

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA "MEMORIA" DE LAS CUENTAS ANUALES DEL IDEPA, CÁLCULO ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ASÍ COMO CÁLCULO IMPUESTO DE SOCIEDADES, CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MODELO 200, TODO ELLO CORRESPONDIENTE A LOS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.

A. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto el servicio de elaboración de la "memoria" de las cuentas anuales del IDEPA, cálculo estado de flujos de efectivo, así como cálculo impuesto de sociedades, cumplimentación y presentación del modelo 200.

B. LOTES

- ☐ SI
☒ XNO

C. CÓDIGO CPV:

La codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 (CPV) es la siguiente: 79200000-6. Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD DEL CONTRATO, RELACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN:

La necesidad que se trata de satisfacer con la presente contratación es la de dar cumplimiento al artículo 28.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que el IDEPA formará y rendirá sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan general de contabilidad vigente para la empresa española y disposiciones que lo desarrollen.

El Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, considera necesario proceder a la contratación del citado servicio, dado que no dispone de los medios personales ni materiales precisos y adecuados para la realización de su objeto.

La presente contratación no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad, ni el ejercicio de las potestades inherentes al Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

E. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación, adecuado a precios de mercado es de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €), siendo el IVA de mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta céntimos (1.732,50 €); el importe total IVA incluido asciende a nueve mil novecientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (9.982,50 €).

F. VALOR ESTIMADO:

El valor estimado del contrato es de ocho mil doscientos cincuenta euros (8.250 €).

G. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de duración del contrato se iniciará al día siguiente de su formalización finalizando el 31 de julio de 2022.

Plazos parciales:

- ☐ SI
☒ XNO

En caso afirmativo, especificar plazos parciales

Posibilidad de prórrogas:

- ☐ SI
☒ XNO

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES

Instalaciones propias del contratista y/o en la sede del IDEPA.

I. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, EN SU CASO CLASIFICACIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA

Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

SOLVENCIA TÉCNICA

- Declaración firmada por el representante legal de que la firma no incurre en incompatibilidad.
- Relación de trabajos realizados durante los últimos tres años, relativos a auditorías de regularidad, informes de cuentas, elaboración de memorias o trabajos similares, debiendo acreditarse como mínimo la realización de al menos dos trabajos en entidades de carácter público mediante la presentación de certificados del órgano por cuenta del que se realizaron los mismos en el que se recojan los siguientes datos: órgano, presupuesto del trabajo, ejercicio al que corresponden los trabajos.
- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales:
 - Medios personales: para la correcta ejecución de los trabajos, la empresa se comprometerá a la adscripción de al menos un trabajador (titulado medio o superior) que con anterioridad hubiese realizado trabajos de similares características.

Los medios personales se acreditarán por el licitador que resulte adjudicatario mediante copia del título debidamente compulsado y currículum vitae firmados por los profesionales.

- Medios materiales: la empresa deberá disponer de una oficina en Asturias, durante el tiempo de ejecución de los trabajos, suficientemente equipada para cumplimentar el objeto del contrato, en la que se localizará, como centro de trabajo de referencia, el personal propio y colaborador encargado del desarrollo de los trabajos objeto de licitación durante el tiempo de su ejecución.

Los medios materiales se acreditarán mediante declaración expresa responsable de disposición de oficina en Asturias durante la duración de los trabajos en la que se harán constar los datos de referencia en caso de la disposición de oficina, sede de empresa o delegación en Asturias.

En el caso de no disponer de oficina en Asturias y comprometerse a su establecimiento durante el desarrollo de los trabajos, se aportarán los datos de referencia de la oficina previamente a la formalización del contrato.

J. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Lugar de presentación: De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el

Registro del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, sito en el Parque Tecnológico de Asturias, Llanera, Código Postal 33428.

La LCSP establece que la presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, si bien este órgano de contratación no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos que se relacionan en dicho precepto y, en todo caso hasta que no se disponga de la adecuada herramienta y dispositivo de recepción electrónica de las ofertas.

Plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante, finalizando el plazo a las catorce horas del último día del plazo, que se ampliará hasta el siguiente día hábil en el caso de que el último día coincidiera en sábado, domingo o festivo.

K. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El único criterio de valoración será el precio, ya que se trata de un servicio con unas prestaciones perfectamente definidas y no concurre ninguna de las circunstancias que conforme al artículo 145.3 de la LCSP obligaría a introducir criterios adicionales.

L. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Los establecidos en la LCSP.

M. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS.

Los previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

N. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

- **Cesión:** En el presente contrato no se admitirá la cesión.
- **Subcontratación:** En el presente contrato no se admite la subcontratación.

Ñ. ÁREA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.

El Área Jurídico Administrativa

O. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El/la Responsable del Área Jurídico Administrativa del Idepa, a quien le corresponderá, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP, supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

P. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Deberá cumplirse en todo caso, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio sectorial y territorial aplicable.

Q. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- ☐ SI
☐ XNO

La Responsable de Área Jurídico Administrativa

Eva Pando Iglesias

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA "MEMORIA" DE LAS CUENTAS ANUALES DEL IDEPA, CÁLCULO ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO, ASÍ COMO CÁLCULO IMPUESTO DE SOCIEDADES, CUMPLIMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL MODELO 200, TODO ELLO CORRESPONDIENTE A LOS DE LOS EJERCICIOS 2018, 2019, 2020 Y 2021.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato se califica como de servicios y tiene carácter privado (artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

En todo lo no previsto en las presentes cláusulas se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la citada Ley.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada, habida cuenta que los límites cuantitativos de esta modalidad de tramitación hacen que sea de aplicación en exclusiva a contratos armonizados.

El presente Pliego de Cláusulas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

1.2 Tramitación del expediente de contratación y procedimiento de adjudicación del contrato

El tipo de tramitación del expediente de contratación será ordinario. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

1.3. Orden jurisdiccional competente

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Serán competencia del orden jurisdiccional civil, las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos, con excepción de las modificaciones contractuales a que hace referencia el párrafo anterior.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objeto el servicio de elaboración de la "memoria" de las cuentas anuales del IDEPA, cálculo estado de flujos de efectivo, así como cálculo impuesto de sociedades, cumplimentación y presentación del modelo 200.

3. LOTES

No está prevista la división en lotes de acuerdo con lo previsto en el **Apartado B** del Cuadro Resumen.

4. CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) n 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, es la prevista en el **Apartado C** del Cuadro Resumen.

5. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER, IDONEIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

En el **Apartado D** del Cuadro Resumen se señalan las necesidades de la Administración a las que se pretende dar satisfacción mediante la presente contratación, idoneidad del contrato, relación de las necesidades a satisfacer con el objeto del contrato (que será directa, clara y proporcional) y eficiencia en la contratación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto base de licitación, incluido el IVA, es el señalado en el **Apartado E** del Cuadro Resumen.

7. PRECIO DEL CONTRATO

El precio se ha determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la LCSP, teniendo en cuenta el sistema de precios a tanto alzado.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **Apartado F** del Cuadro Resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable al presente contrato.

9. EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y EXISTENTE

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, el presente expediente quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1 El plazo de duración del contrato será el que figure en el **Apartado G** del Cuadro Resumen.

10.2 El lugar de ejecución de las prestaciones será el señalado en el **Apartado H** del Cuadro Resumen.

11. INFORMACIÓN AL LICITADOR

11.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil del contratante del Principado de Asturias podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (Pliegos y Anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la sede del IDEPA.

El Área que tramita el expediente es el Área Jurídico Administrativa. El medio para solicitar información adicional sobre los Pliegos y la documentación complementaria será el teléfono (985980020), debiendo indicarse, en su caso, el número de teléfono para la comunicación de la correspondiente respuesta.

11.2. Obligaciones fiscales, medioambientales y laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato serán los siguientes:

- Fiscalidad: Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
- Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Consejería de Empleo, Industria y Turismo e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

12.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 71 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

12.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato, debiendo presentar a estos efectos la declaración que se recoge en el **Anexo** de este Pliego.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13. REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

De conformidad con el artículo 159.4 a), todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

14. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La forma de presentación de proposiciones por los licitadores será la establecida en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

14.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previstas en el artículo 149 LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados en dicho artículo.

14.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO SOBRE cerrado y firmado en el cierre del mismo** por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior:

- Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.
- Nombre del licitador.
- Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Dirección de correo electrónico

En este sobre se incluirá la declaración responsable y la oferta económica redactada conforme al modelo establecido en el Anexo.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

El licitador deberá presentar la documentación de fondo que se le requiera en original o copia debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

La documentación que se presente para subsanación por los licitadores, en su caso, deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, debiendo figurar en su exterior:

- La indicación "**SUBSANACIÓN.**"
- Título y número del expediente de la licitación a la que se concurre.
- Nombre del licitador.
- Domicilio social/Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono.
- Fax.
- Dirección de correo electrónico.

Asimismo, cualquier documentación que les sea requerida durante la tramitación del procedimiento deberá presentarse en sobre cerrado y firmado en el cierre del mismo, haciendo constar en él los datos citados en el párrafo anterior, sustituyendo la indicación "Subsanación" por la que en su caso proceda de acuerdo con el requerimiento realizado.

Cuando varias empresas vinculadas presenten distintas proposiciones de forma individual, cada una de ellas deberá presentar declaración al respecto conforme al modelo que figura inserto en el Anexo.

14.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el **Apartado J** del Cuadro Resumen.

15. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los criterios que servirán para la adjudicación del contrato son los que se indican en el **Apartado K del Cuadro resumen.**

16. EXAMEN DE LAS OFERTAS

La apertura de las proposiciones se efectuará en acto público por el Asesor Jurídico del IDEPA y un técnico adscrito al Área Jurídico administrativa que levantará acta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, no se constituye mesa de contratación puesto que no se estima conveniente añadir trámites a este procedimiento que tiene como característica la simplificación reduciendo los mismos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, de acuerdo con el **Apartado L** del Cuadro Resumen, el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el **Apartado M** del Cuadro Resumen.

17. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración mientras no haya sido aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por causas de interés público debidamente justificadas en el expediente.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente.

18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, eximirá a los licitadores, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario. Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la documentación requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde del los quince día hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato se indican en la cláusula 11.2 del presente pliego.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a respecto del mismo sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

En caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los/as trabajadores/as con ocasión del ejercicio de su profesión, la empresa adjudicataria cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno al órgano de contratación.

La entidad adjudicataria, deberá respetar la normativa laboral aplicable en cada momento, sin que pueda minorar, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales del personal que se adscriba al mismo, atendiendo al convenio colectivo que resulte de aplicación al inicio del contrato, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del personal.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria del servicio vendrá obligada a colaborar con el IDEPA en el establecimiento de los medios de coordinación que sean necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del presente contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

La empresa procurará que el personal asignado a dicho servicio constituya una plantilla estable, evitando en la medida de lo posible, los cambios de personal.

En todo caso, la empresa adjudicataria se compromete a desarrollar la formación permanente de los/as trabajadores/as y deberá cumplir con la normativa legal vigente en cada momento en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, integración social de personas con discapacidad y prevención en riesgos laborales, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria y el personal, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligadas a no difundir, en forma alguna, los datos que conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. La empresa adjudicataria se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Real Decreto 170/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria, destine los datos a finalidad distinta a la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista no puede utilizar el nombre del IDEPA en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

20.2 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

La empresa contratista estará obligada a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo está obligada a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

20.3 Obligaciones esenciales del contrato

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato las siguientes:

- El cumplimiento de las condiciones recogidas en el vigente Convenio de Oficinas y Despacho del Principado de Asturias, sin perjuicio de las posibles mejoras que puedan preverse en el convenio de empresa o cualquier otro título jurídico válido en derecho.

- La desobediencia o inobservancia reiterada de las órdenes escritas del responsable del contrato. Se apreciará reiteración cuando las órdenes inicialmente inobservadas se hayan dictado en tres ocasiones durante un periodo de 6 meses
- No incurrir en ninguna de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa del IDEPA, salvo que obedeciera a una orden de la persona responsable del contrato que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, o a bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.
- La realización de todas las gestiones y pago de todos los gastos, tasas, autorizaciones o licencias que pudieran derivar de la prestación del servicio
- El incumplimiento del deber de confidencialidad de la empresa contratista.
- La condición especial de ejecución descrita en la cláusula 20.4 del presente pliego.

20.4 Condiciones especiales de ejecución

Deberá cumplirse en todo caso, al menos, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al convenio sectorial y territorial aplicable.

21. RÉGIMEN DE PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

21.1. Régimen de pagos

El pago se efectuará cada año por un importe equivalente al 25% del contrato, previa presentación de factura detallada expedida de forma legal y conformada por el Responsable del Área Jurídico Administrativa, acompañada de un informe técnico favorable del responsable del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el adjudicatario en el Fichero de Acreedores cumplimentado al efecto a la formalización del contrato, una vez entregados los trabajos y una vez presentado el impuesto de sociedades en nombre del IDEPA.

A efectos de conformación de facturas, se hace constar que el órgano de contratación, competente en materia de contabilidad y destinatario es el IDEPA (Oficina contable, Centro Gestor y Unidad tramitadora: A03008795 Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias).

21.2.- Revisión de precios

En el presente contrato no se admite revisión de precios.

22. PENALIDADES POR DEMORA

En caso de incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas por causas imputables a la empresa contratista, se podrán imponer las penalidades que se indican a continuación:

- Incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas en tres ocasiones: penalidad del 0,5% del precio del contrato.
- Incumplimiento de los plazos de ejecución de las tareas fijadas entre cuatro y cinco ocasiones: penalidad del 1% del precio del contrato.
- Por cada incumplimiento adicional se podrá imponer una penalidad del 0,5% del precio del contrato que se sumará a las anteriores.

23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 319 LCSP, serán de aplicación al contrato las normas contenidas en los artículos 203 a 205, sobre modificación de los contratos.

24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1. Cesión.

En el presente contrato no se admitirá la cesión.

24.2. Subcontratación.

En el presente contrato no se admite la subcontratación.

25. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y de toda aquella que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos del artículo 133 LCSP. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde que se tenga conocimiento de la información.

26. CLÁUSULA ADICIONAL

Constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas los siguientes anexos:

- Anexo I: Declaración Responsable
- Anexo II: Oferta económica y Compromiso de Adscripción de Medios

Llanera, a 14 de diciembre de 2018

Eva Pando Iglesias

Responsable del Área Jurídico Administrativa

